


**CUADRO DE VACACIONES**

# VACACIONES 2018

Desde primeros de año en las Oficinas se empieza a confeccionar el cuadro de vacaciones. Es altamente recomendable que se comience a organizar lo antes posible para evitar conflictos, y para que todas las personas incluidas en el cuadro tengan conocimiento del mismo con la antelación requerida.

En el siguiente cuadro estan extractadas las condiciones y criterios para la elaboración de los cuadros de vacaciones según la normativa legal vigente:

<b>DIAS</b>	<p><b>Vacaciones: 24 días laborables.</b></p> <p>El personal que presta servicios en Canarias y disfrute de sus vacaciones en la península <b>podrá ampliar 5 días naturales</b> (Ingresados con anterioridad a la entrada en vigor del XXIII Convenio Colectivo) o podrá optar por compensación económica, que para 2018 es de <b>260 €.</b></p> <p><b>Periodo hábil de vacaciones:</b> Del 1 de enero al 31 de diciembre</p> <p><b>Licencias: Cuatro días</b> de licencia retribuida de convenio (además de las vacaciones)</p> <p><b>Formación MIFID2:</b> Las personas que hayan superado la formación MIFID2 disponen además de todo lo anterior de <b>cuatro días de libranza</b> a disfrutar de común acuerdo salvadas las necesidades de servicio, a lo largo de 2017 y 2018.</p>
<b>CUADRO</b>	<p>Se confeccionará <b>un cuadro por Oficina, dependencia o sección.</b></p> <p>En cada uno de los meses del año podrán disfrutar sus vacaciones el mismo número de personas de la plantilla. <b>La plantilla debe conocer su cuadro de vacaciones al menos con dos meses de antelación a la fecha de disfrute</b></p>
<b>PERIODOS</b>	<p>Las vacaciones se pueden fraccionar en <b>tres periodos</b> (el 3º precisará acuerdo entre las partes)</p>
<b>PRIORIDAD</b>	<p>Tendrá preferencia <b>el personal con descendientes a su cargo</b> en época de vacaciones preescolares y escolares. En caso de coincidencia prevalece: la <b>antigüedad en la empresa</b>, y a igual antigüedad la de mayor edad.</p> <p>El personal con Niveles 1 a 8 fijará sus periodos de mutuo acuerdo, teniendo en cuenta las preferencias anteriores y <b>cualquier otra circunstancia que afecte a la conciliación</b> de la vida personal y familiar.</p>
<b>BAJAS MÉDICAS</b>	<p><b>Se puede interrumpir el periodo vacacional</b> por internamiento clínico o enfermedad grave, justificada <b>notificando</b> a la Empresa en 24 horas.</p> <p>En caso de baja médica en el momento de comenzar las vacaciones se fijarán otras fechas aunque se hubiera agotado el año natural.</p>
<b>IMPORTANTE</b>	<p><b>El marcaje en la Intranet de los periodos de vacaciones</b>, con el fin de evitar incidencias.</p>

Asistimos con demasiada frecuencia a dificultades para la aprobación de los cuadros y las licencias por parte de las personas encargadas de la supervisión de los mismos. La coordinación de vacaciones entre oficinas no puede obligar a escoger determinados periodos de vacaciones, ya que el convenio colectivo vigente deja bien claro que el cuadro se hace por oficina, sucursal o dependencia, y no por Dirección de Zona o Territorial.

La **denegación de la autorización** para el disfrute solo puede basarse en las necesidades del servicio. Pero **estas necesidades deben estar justificadas y probadas**, por lo que animamos a cualquier persona a la que no se le argumente objetivamente la base para la negativa a ponerse en contacto con las delegadas y delegados de CCOO para el inicio de la vía jurídica que, en este caso, ha de resolverse con carácter de urgencia.

8 de febrero de 2018

**(8/18)**

**TRABAJANDO CADA DÍA PARA MEJORAR TUS CONDICIONES DE TRABAJO**

federación de servicios • agrupación sectorial • sector financiero •  • banco santander sección sindical

[www.ccoo-servicios.es/santander/](http://www.ccoo-servicios.es/santander/) • [banco santander@servicios.ccoo.es](mailto:banco santander@servicios.ccoo.es)



adherida a la **unionnet work international**

